



C I R C U L A R PCSJC19-7

Fecha: 3 de mayo de 2019.

Para: Tribunales superiores, tribunales administrativos y direcciones seccionales de administración judicial

De: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Cumplimiento del Acuerdo 201 de 1997 y de la Circular 11 de 1998 respecto del Código Único de Radicación de Procesos.

El Consejo Superior de la Judicatura reitera a las direcciones seccionales, tribunales superiores y tribunales administrativos del país, el deber de dar cumplimiento a las directrices impartidas en el acuerdo y la circular en mención que regulan el Código Único de Radicación de Procesos.

Se recuerda que la distribución de los códigos únicos de radicación de procesos se encuentra estructurada en 23 dígitos, donde los doce primeros sirven para identificar la ubicación geográfica de los despachos judiciales en el territorio nacional. Los once restantes corresponden al código de identificación del proceso, que contiene el año, número consecutivo de radicación, que lo establece el despacho judicial conforme al número de asuntos que se reparten en la primera o única instancia, y el consecutivo de recursos que se interponen en los procesos.

Así las cosas, al momento de radicarse un proceso en los tribunales superiores y administrativos del país, las posiciones de 10 a 12 que hacen parte del Código Único de Radicación de Procesos, deben ser diligenciadas con 000 y no con el número del despacho de magistrado que lo recibe.

En consecuencia, se solicita a las oficinas de sistemas de las direcciones seccionales y a los tribunales superiores y tribunales administrativos, que las radicaciones de los nuevos procesos se hagan conforme lo disponen el Acuerdo 201 de 1997 y la Circular 11 de 1998, y se corrija el número en aquellos procesos que se encuentren en trámite, con las respectivas constancias en el *software* de gestión Justicia XXI y se informe a las partes y al superior funcional.

MAX ALEJANDRO FLORÉZ RODRÍGUEZ
Presidente